

ASOCIACIÓN DE JÓVENES EN MARCHA “ASOJEM”

ESTATUTOS

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

ARTICULO 1: La entidad que por medio de estos estatutos se reglamenta se denominara ASOCIACION DE JOVENES EN MARCHA “ASOJEM” tiene por domicilio la ciudad de Santiago de Cali y su sede es en la dirección Calle 52 No. 8 – 31 piso 2, como persona jurídica tendrá jurisdicción para actuar sobre todo el territorio nacional y cualquier parte del territorio comunal y local del distrito de Cali, para lograr efectos de participación ciudadana. Se constituye como una entidad sin animo de lucro y su duración es de diez (10) años prorrogables.

ARTICULO 2: El objeto principal de la entidad es una organización autónoma y colectiva, sin ánimo de lucro, y derecho privado, de índole política, económica, social, educativa, cultural, ambiental y étnica, de utilidad común, constituida por sus asociados, para impulsar su desarrollo integral y el de sus comunidades a través de actividades relacionadas con el emprendimiento, la producción y comercialización de productos agrícolas, pecuarios, artesanales, el desarrollo ambiental, reparación y no repetición a víctimas del conflicto y oficios afines, que se regirá por los presentes estatutos, así como por las normas nacionales e internacionales que regulan este tipo de organizaciones.

ARTIUCLO 3: “ASOJEM” tendrá como objeto lograr el desarrollo y bienestar integral de sus asociados y de la población de jóvenes, con enfoque diferencial de género, orientación sexual y/o identidad de género, pertenencia étnica y discapacidad, población migrante, Impulsando acciones de:

- A. Programas de desarrollo en poblaciones urbanas, rurales y migrantes
- B. Implementando nuevas formas de producción, distribución, financiación y consumo a través de la estrategia de integración de redes solidarias de colaboración.
- C. Desarrollando Iniciativas de integración y producción comunitaria.
- D. Actuar como procurado, aceptante, mandatario, delegado o agenciado para instituciones, fundaciones y asociaciones.
- E. Construir y desarrollar Programas de estabilización social y económica en pro de mejorar las condiciones de vida de los asociados y de las comunidades en general, centrado en el emprendimiento y el desarrollo rural y ambiental

- F. Desarrollo, cooperación y proyectos: empresariales, turísticas, medio ambientales, energías renovables, educativas, investigación, innovación y transformación digital (TIC), solidarias, culturales, artísticas, deportivas.
- G. Elaborar, procesar, comercializar y transportar productos agrícolas, pecuarios, agroindustriales y productos manufacturados.
- H. Adquirir, enajenar, arrendar y administrar bienes e inmuebles. En procura de los siguientes objetivos

OBJETIVO GENERAL

Impulsar procesos que estén orientadas al desarrollo sostenible integral que promueva la erradicación de la pobreza, garantice la salud y la educación para todos los jóvenes en Colombia, que fomente la igualdad de género, asegure una gestión sostenible de la energía, impulse un crecimiento económico inclusivo, preserve el medio ambiente, promueva la paz y la justicia en los territorios.

Establecer alianzas con otras organizaciones sociales, solidarias, públicas y privadas para mejorar la calidad de vida de las personas y salvaguardar el planeta, promoviendo un equilibrio armonioso entre el bienestar humano y la sostenibilidad ambiental para las actuales y futuras generaciones.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- A. Contribuir al desarrollo económico sostenible, social y empresarial, de sus asociados a nivel nacional
- B. Contribuir a satisfacer las necesidades comunes del asociado, con el fin de lograr la reducción de la pobreza en los jóvenes y sus familias.
- C. Apoyar el desarrollo de unidades productivas agrícolas y/o empresariales que ayuden a mejorar la calidad de vida de los asociados y sus familias a través del desarrollo de iniciativas emprendedoras.
- D. Promover la capacitación en los asociados para elevar su nivel de cooperación, social y cultural.
- E. Promover acciones que motiven la cultura, el deporte, la recreación, el emprendimiento, de todas las comunidades tanto urbanas como rurales.
- F. Canalizar los recursos económicos, tecnológicos o de capacitación, provenientes del estado, auxilios o donaciones nacionales e internacionales para el fomento y desarrollo de unidades productivas agropecuarias y empresariales del sector urbano y rural.

- G. Organizar y representar a los asociados ante el estado y la sociedad en procura de su reivindicación social y económica.
- H. Presentar ponencias y programas que impulsen el desarrollo rural y urbano, bajo los principios de sostenibilidad, eficiencia y eficacia.
- I. Defender políticas en materia de conservación del medio ambiente, manejo adecuado de los recursos naturales, conservación de la riqueza genética y biodiversidad.
- J. Prestar servicios de asistencia técnica y de certificación en procura de lograr el adecuado desarrollo de los planes y programas.
- K. Promover empresas de comercialización de productos agrícolas y/o manufacturados como factor elemental del desarrollo de la empresa agropecuaria.
- L. Organizar y promover la participación activa de los jóvenes en la formulación, planeación, adopción y evaluación de las políticas públicas y privadas del país.
- M. Fomentar la integración de la asociación con organizaciones democráticas afines que fortalezcan el pensamiento, empresarial y agropecuario con el fin de lograr mayor liderazgo, solidez y capacidad de negociación sin perjuicio de su entidad, independencia y autonomía.
- N. Crear mecanismos de emprendimientos asociativos para generar un mayor ingreso de los asociados del sector rural y urbano y en general mediante actividades impulsadas con empresas o asociaciones privadas u oficiales en el orden nacional o internacional.
- O. Trabajar por la reivindicación de los derechos fundamentales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición de las jóvenes víctimas del conflicto armado en los territorios.
- P. Diseñar y ejecutar programas y proyectos de postconflicto y construcción de paz a local, regional y nacional.
- Q. Impulsar programas de educación y capacitación para los jóvenes con la filosofía de la no violencia, paz y reconciliación territorial.
- R. Velar por la recuperación psicosocial de las jóvenes víctimas, desplazamiento en condición de vulnerabilidad por su dignidad y el buen nombre en los diferentes territorios.

- S. Crear semilleros de niños, niñas y adolescentes víctimas de la violencia, desplazadas y en condición de vulnerabilidad en temas orientados a lo psicosocial, el respeto a los derechos humanos, el derecho internacional humanitario, la constitución y otros elementos en torno a la producción como estrategia de reconstrucción de tejido social.
- T. Propiciar el trabajo asociativo y promover el emprendimiento empresarial solidario que le permita a los asociados(as) generar ingresos, mejorar su nivel de vida y contribuir a la dinamización de la economía local y regional.
- U. Crear veedurías ciudadanas y control social para la vigilancia de recursos que se destinen y se gestionen a nombre de la asociación para las jóvenes víctimas del conflicto en los territorios.
- V. Impulsar los mercados colaborativos y red de distribución de productos como estrategia socio empresarial colectiva que promueva la seguridad alimentaria y nutricional.
- W. Impulsar la formación en economía social y solidaria como estrategia de dinamización y construcción de riqueza colectiva.
- X. Establecer convenio con entidades educativas bilingües para impulsar programas de formación es bilingüismo en los jóvenes.

ARTICULO 4: Para lograr sus objetivos, la asociación deberá adelantar todas las actividades necesarias en concordancia con su objeto social y de manera especial las siguientes:

- A. Contratar y celebrar alianzas estratégicas y/o convenios con entidades privadas, estatales y educativas para obtener toda clase de apoyo profesional, técnico, tecnológico o financiero para la implementación de programas y desarrollo de proyectos a favor de los asociados.
- B. Adquirir, enajenar, administrar, dar o tomar en arriendo o cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles que se requieran para el ejercicio de sus actividades.
- C. Transigir, desistir o comprometer los recursos patrimoniales en que se tenga o pueda tener algún interés y designar los respectivos apoderados judiciales o extrajudiciales.

- D. Crear y difundir campañas ante la opinión pública para promover a la asociación ante los gremios del sector, las entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, el sector financiero y las empresas agroindustriales.
- E. Apoyar y promover unidades productivas agropecuarias y empresas o microempresas para la contratación de servicios o la provisión de insumos, elementos o manos de obra, necesarios para el mejoramiento de la producción, comercialización o gestión empresarial en beneficio de los asociados.
- F. La asociación podrá participar en otras asociaciones, juntas directivas, consejos, comités y demás instancias del sector agropecuario, en organismos adscritos al ministerio de agricultura y otras dependencias oficiales o privadas que brinden espacios de participación y concertación con el fin de adelantar programas o actividades agropecuarias que interesen al sector rural para el fomento de microempresas y unidades de producción agropecuaria.
- G. Recibir donaciones o auxilios, celebrar convenios o alianzas con organismos del estado o internacionales, con organizaciones no gubernamentales del orden nacional o internacional, con entidades públicas o privadas para cumplir con su objeto social.
- H. Conformar y suscribir acuerdos para adquirir tecnologías y/o capacitación para el manejo y protección del medio ambiente.
- I. Participar en eventos nacionales e internacionales de promoción tales como ferias, exposiciones, congresos y ruedas de negocios.
- J. Celebrar todo tipo de operaciones y actividades complementarias que tiendan al cumplimiento del objeto social.
- K. Impulsar el emprendimiento social y la creación de microempresas asociativas para el desarrollo económico de los asociados
- L. Impulsar la formación en emprendimiento, liderazgo, marketing digital y otras herramientas tecnológicas que favorezcan el fortalecimiento y desarrollo empresarial de los asociados.
- M. Ofertar los servicios de capacitación, consultoría, asistencia técnica y empresarial, diagnóstico socio empresarial, investigación, publicaciones, diseño de material didáctico, gestión, elaboración y evaluación de proyectos a comunidades informales y sectores Mipymes tanto en lo urbano como rural.
- N. Realizar diagnósticos y caracterización de tipo social y empresarial, para la población en general, las comunidades de la economía informal, Mipymes y economía solidaria.

- O. Gestionar, diseñar, implementar y ejecutar procesos para población víctima y victimaria del conflicto armado, para la resocialización o inclusión social postconflicto.
- P. Para la realización de su objetivo, la asociación podrá realizar toda clase de actos y negocios jurídicos y en general todas las modalidades de contratos y operaciones que versen sobre toda clase de bienes con personas naturales y jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras

CAPITULO III

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTICULO 5. El patrimonio de la Asociación o Corporación esta constitución por las cuotas mensuales canceladas por los asociados, por los auxilios donados por personas naturales o jurídicas o por los bienes que a cualquier título adquiera, incluyendo ayudas de empresas extranjeras, o de cualquier entidad privada.

ARTIUCLO 6. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual delegará en el tesorero la responsabilidad de su manejo. Sus fondos serán depositados en una cuenta corriente y solamente se destinarán al cumplimiento de sus objetivos.

DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 7. Tienen la calidad y se denominarán Asociados Fundadores los que se integraron en la fecha de la Asamblea General de Constitución; los que se adhieran posteriormente se denominaran Asociados adherentes. Los Asociados Fundadores y Adherentes deberán someterse a cumplir fielmente los presentes estatutos, a adoptar la filosofía de la Asociación y a cumplir con todos los deberes, derechos y requisitos establecidos en los presentes estatutos y con el proceso de admisión para ser considerados como Asociados Activos.

ARTICULO 8. Las solicitudes de Admisión o de elección de los Asociados serán aprobadas por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9. Son sus obligaciones:

- Velar por el buen nombre de la Asociación.
- Respetar en su totalidad las normas contenidas en los presentes estatutos y reglamentos de la Asociación, así como su filosofía y principios.
- Participar responsable y activamente en las deliberaciones y votaciones para las cuales sean convocados.
- Tomar parte activa en la iniciativa, estudio, planificación y desarrollo de los programas que tiendan a dar cumplimiento a los fines de la Asociación.
- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea.

- Acatar y cumplir las decisiones de los organismos estatutarios y aceptar con buen desempeño las comisiones en que fuera nombrado o expresar la renuncia al cargo cuando este imposibilitado de cumplir.
- Desempeñar todas las actividades de su campo de acuerdo a los estrictos postulados que rigen a la Asociación.
- Las demás que se establezcan por la Asamblea general, la Junta Directiva y el presidente dentro de los presentes estatutos.

ARTICULO 10. Son derechos de los asociados:

- Participar en las Asambleas generales con voz y voto, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos y la ley.
- Elegir y ser elegida para los cargos directivos, Departamentos especializados y otras. comités de trabajo y/o delegaciones de la Asociación.
- Retirarse voluntariamente de "ASOJENM", con previa aprobación de la junta directiva.
- Ser informada de la gestión que realiza la Asociación en todos los campos.
- Ser veedores de la gestión de la Asociación.
- Examinar por sí o por medio de Apoderado o representante, la contabilidad, las actas y en general los documentos de la Asociación, de acuerdo a los reglamentos, previa solicitud al Comité Ejecutivo.
- Participar de los servicios y beneficios que la Asociación presta a sus asociados y comunidad en general y mutuo auxilio que esta adelante.
- Presentar proyectos, planes y programas al Comité Ejecutivo para su Implementación, siempre y cuando se encuentren dentro de los objetivos de la Asociación y sean de beneficio colectivo.
- Gozar de los beneficios y ventajas que otorga la Asociación en igualdad de condiciones y de acuerdo a su radio de acción y trabajo desarrollado.

PARAGRAFO 1. Para elegir y ser elegido, en general, para ejercer los derechos previstos en los presentes estatutos, los asociados deberán estar considerados como socios activos, entendiéndose como tales, aquellos que se encuentren a PAZ Y SALVO por todo concepto, con veinticuatro (24) horas de antelación a la hora fijada para iniciarse la Asamblea y no estar cumpliendo sanción alguna.

PARAGRAFO 2. Los Asociados Adherentes tendrán derecho a:

- A. Participar en todas las actividades de la Asociación
- B. Participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea

ARTICULO 11. Son deberes de los asociados

- Estudiar y acatar los estatutos, reglamentos, Acuerdos y resoluciones del comité Ejecutivo y de la Asamblea General de la Asociación.
- Asistir a las Asambleas Generales ordinarias, extraordinarias y reuniones de trabajo que cite la Asociación y participar en ellas
- Prestar apoyo decidido a los planes, programas y proyectos que adelante la Asociación.
- Colaborar con la solución de los problemas que tenga la Asociación.
- Ejercer crítica responsable y constructiva sobre las acciones que adelante "ASOJEM" y las actuaciones de sus cuerpos directivos y sus afiliados.
- Asistir a los eventos de formación y capacitación que programe la Asociación y/o comités respectivos.
- Los delegados deben desempeñar honesta y responsablemente las funciones inherentes a los cargos y/o delegaciones para los cuales sean elegidas o designadas por la Asamblea General o por el Comité Ejecutivo.
- Cumplir con el pago de las cuotas de afiliación y sostenimiento y demás obligaciones que adquiere para con la Asociación
- Dar los bienes de la Asociación el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
- Abstenerse de efectuar actos que estén en contravía de los objetivos y principios de "ASOJEM" y/o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica, organizacional o el prestigio social de la Asociación.
- Dar y exigir respeto dentro y fuera de la Asociación.

ARTICULO 12. A los asociados a la organización les queda expresamente prohibido.

- Utilizar el nombre de la Asociación para hacer campañas, religiosas u acciones ajenas al objetivo social sin contar con el aval de la máxima autoridad de la Organización.
- Presionar a los demás socios para desviar el objetivo social, violación de los estatutos o normas que la rigen.
- Servirse de la Asociación en provecho de terceros.
- En general desarrollar actividades que tiendan a perjudicar la Asociación sus Directivas y/o Asociadas.
- Retener documentos o elementos que pertenezcan a la Asociación.
- Evadir las respectivas funciones que le fueron asignadas como Afiliada y que puedan perjudicar la imagen y el desempeño de la Asociación.
- Poner en duda la reputación y actuación de las compañeras sin ninguna base real que sustente tales afirmaciones.

ARTICULO 13. Perdida de la calidad de los asociados:

- Por retiro voluntario, previa revisión y autorización para tal fin de la junta directiva mediante acta certificada.
- Por exclusión mediante resolución debidamente motivada y aprobada por Asamblea General
- Por aceptación de bienes de procedencia fraudulenta o comprometedora y/o ejecución de operaciones comerciales o sociedades ficticias en perjuicio de la Asociación.
- No pagar las cuotas de sostenimiento de acuerdo al reglamento interno de la Asociación.
- Por infracciones graves contra la disciplina y desvío de los objetivos y principios de "ASOJEM"

ARTÍCULO 14. La Asociación podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos a la Junta Directiva de conformidad con la reglamentación que ésta expida al respecto:

AMONESTACIONES, Serán impuestas por La Junta directiva.

ARTICULO 15. La Junta directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquiera de las siguientes causales:

- Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o La Junta Directiva, según el caso.
- Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
- Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de Asociado, mientras la Asamblea General decide.

OTRAS SANCIONES: También podrá imponer la asociación otras sanciones que estime pertinentes, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La Junta Directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre este particular.

ARTICULO 16. Los asociados pueden retirarse voluntariamente, previo aviso por escrito a la Junta Directiva. En caso de retiro, el asociado debe estar al día con todas sus cuotas y obligaciones financieras con la asociación. El retiro voluntario o la exclusión no da derecho a la devolución de dineros entregados a la ASOCIACIÓN por concepto de cuotas o donaciones efectuadas.

ARTÍCULO 17. La expulsión de los asociados la aplicará la Junta Directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

- Expulsión: Será impuesta por la Junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:
- Viciar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de La Asociación, la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
- Incarrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de La Asociación.
- Acumulación de tres suspensiones temporales., la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO - La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la organización, faltas a la ética, o por cualquier otra causa justificada que, a su juicio, afecte el buen nombre y objetivos de la Asociación, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPITULO IV

PATRIMONIO

ARTIUCLO 18. El patrimonio inicial de la Asociación está constituido por los aportes individuales de los asociados equivalentes a un 20% cada uno, consistente en dinero en efectivo y equipo de oficina por un valor de cinco MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000) Adicionalmente estará conformado por las cuotas que aporten los Asociados, las actividades comerciales, los auxilios, legados, donaciones y demás valores que perciba a cualquier título y en general por los bienes muebles e inmuebles que a cualquier título adquiera.

Los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad y no generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación

ARTICULO 19. El ejercicio económico será anual y se cerrará a 31 de diciembre para Balance general consolidado y demás estados financieros. los excedentes generados por la Asociación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente, durante su existencia, ni en su disolución y liquidación; estos serán reinvertidos en el desarrollo de su objeto social.

CAPITULO V

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ARTICULO 20. La dirección, Administración y Vigilancia de las Asociación estará a cargo de las siguientes personas u organismos:

- 1) Asamblea General
- 2) Junta directiva
- 3) Representante legal

ARTICULO 21. La Asamblea General es la máxima Autoridad y será quien fije las políticas de la misma. La componen todos los Asociados hábiles.

Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los asociados siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y presentes Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO 22. Son Afiliadas hábiles quienes se encuentren a paz y salvo por todo concepto con la organización y reestructuradas al momento de las convocatorias.

ARTICULO 23. Las reuniones de Asamblea General son ordinarias y extraordinarias. Las primeras deben efectuarse dentro de los primeros tres (3) meses de cada año. Las segundas cuando la Junta Directiva, el representante legal (si fuere el caso) o un número plural de afiliadas no inferior al 30% de los integrantes convoquen en cualquier época del año para ocuparse de uno o más asuntos cuyas decisiones no pueda postergarse hasta la Asamblea Ordinaria siguiente.

PARAGRAFO 1. Las Asambleas Generales extraordinarias solo podrán tratar los asuntos para los cuales fueron convocados y los que deriven estrictamente de estos.

- Las Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el presidente de la Junta Directiva a través de su representante o en su defecto, podrán ser convocada por el representante legal (si fuere el caso) y/o por un número plural de afiliadas que representen por lo menos el 30% de las afiliadas.
- Las convocatorias para Asambleas deben hacerse con una anticipación no inferior a quince (15) días calendario, la cual se hará conocer a los afiliados hábiles.
- En esta convocatoria se indicará la fecha, hora, lugar de la reunión y temas a tratar.
- El Fiscal deberá elaborar el listado de Afiliados que válidamente pueden participar con voz y voto en la Asamblea, la cual se dará a conocer a las mismas, con tres (3) días de anticipación a la fecha prevista para su realización.

PARÁGRAFO 2. La asistencia de la mitad más uno de los afiliados hábiles convocados, constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociadas no inferior a la tercera parte de los mismos. Si en esta oportunidad tampoco se alcanzare el quórum requerido se convocará a una nueva Asamblea dentro de los treinta

(30) días calendario siguientes, lo cual habrá quórum con un número de Asociadas afiliadas que represente al menos el quince (15%) por ciento de los Afiliados hábiles. Sus decisiones para cada uno de los casos se tomarán por mayoría absoluta de votos de las delegadas oficiales.

En las Asambleas Generales, corresponderá a cada asociado (1) solo voto.

ARTICULO 24. Son funciones de la asamblea general:

- Aprobar y reformar los Estatutos y los Reglamentos de la organización.
- Establecer las políticas y directrices generales de la Asociación para el cumplimiento de su objeto social.
- Aprobar el presupuesto, examinar los balances y demás estados financieros dándole su aprobación u objetarlos si fuere el caso.
- Decidir en segunda instancia, la admisión o exclusión de afiliadas.
- Decretar la liquidación de la Asociación, nombrar liquidadora de acuerdo a los Estatutos y normas vigentes.
- Confirmar, modificar o revocar las sanciones impuestas por la Junta Directiva de acuerdo a los Estatutos, reglamentos y a la Ley.
- Elegir los Dignatarios a la Junta Directiva.
- Elegir el Fiscal o Revisora Fiscal (si fuere el caso).
- Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento del interés común y de igual manera, cuando se ponga en riesgo la estabilidad económica y social de la Asociación.
- Autorizar a la Representante Legal para celebrar contratos, suscribir convenios por montos superiores a los dos mil (2.000) S.M.M.L.V.
- Autorizar a la Representante legal para conformar consorcios uniones temporales u otras figuras jurídicas de carácter temporal para la celebración de contratos convenios por un monto superior a mil (2.000) S.M.M.L. V.; siempre y cuando no se afecte el objeto social ni los principios de "ASOJEM"
- Las demás que señale la Ley, los Estatutos o que le corresponda como organismo supremo de la Asociación.
- Elaborar y aprobar el plan anual de la Asociación.

ARTICULO 25. La junta directiva es el órgano de administración y dirección, permanente de la Asociación, sujeto a las directrices y políticas de la Asamblea General, responsable de la administración de los negocios, operaciones y ejecución de las políticas de la organización.

- Será elegida por Asamblea General para un periodo de cinco (5) años. Se elegirá por el sistema de planchas o uninominalmente, como lo determine la Asamblea General, de la forma de elección aprobada quedará constancia en el acta respectiva.

- Las faltas temporales o definitivas de la presidenta serán suplidas por el vicepresidente. Los demás integrantes serán reemplazados por las gestoras en su orden.
- La Junta Directiva estará integrada por cinco (5) Dignatarios afiliados hábiles y vigentes y dos (2) suplentes.

La Asamblea General elegirá la Junta con sus respectivos cargos como son:

- Presidencia
- Vicepresidente
- Secretaria
- Tesorero
- Gestor social

PARAGRAFO 1. Ninguno de los Directivos podrá ser reelegido por mas de dos periodos consecutivos en el mismo cargo.

ARTICULO 26. El cargo vacante será ocupado por el Gestor en su orden cuando se produzca el abandono o renuncia de una de ellos, a excepción de presidente

Las reuniones de la Junta Directiva serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán cada año. Serán convocadas por la presidenta, el representante legal y/o dos terceras (2/3) partes de sus integrantes. Estas Asambleas podrán ser realizadas de manera presencial de acuerdo con el Reglamento interno.

PARAGRAFO: Cuando se reduzca a menos de la mitad la Junta, Directiva se convocará Asamblea General extraordinaria para elegir los cargos vacantes, por el periodo restante.

ARTICULO 27. Para ser dignatario a la Junta Directiva se requiere:

- A. Seguir cumpliendo con los deberes de Afiliado.
- B. Ser mayor de edad
- C. Ser colombiana de nacimiento.
- D. No tener antecedentes penales, excepto cuando estos son por causas de persecución política.
- E. Haber mostrado liderazgo y compromiso dentro de la organización
- F. Ser socio fundador
- G. Estar al día con sus aportes

ARTICULO 28. Son funciones de las de la junta directiva

- 1) Elaborar planes de trabajo, con base en los programas presentados por cada Comité y en estrecha relación con las demás Afiliados, ¡por los medios más conveniente

- 2) Nombrar los Comités de trabajo que crean convenientes para el plan propuesto y solicitar sus informes.
- 3) Elaborar anualmente el presupuesto de renta de la Asociación para su aprobación en la Asamblea General.
- 4) Abrir las cuentas bancarias necesarias a nombre de la Asociación la cual llevará las firmas de la presidenta y Tesorero.
- 5) Coordinar con las Autoridades civiles y demás Instituciones Agropecuarias y del estado o privadas incluso Internacionales, programas, planes y Proyectos importantes para el mejoramiento cultural, social, organizativo y económico de la Asociación. Constituir su propio reglamento interno.
- 6) Autorizar a la Representante Legal para celebrar contratos, suscribir convenios por montos superiores a doscientos (200) S.M.M.L.V hasta dos mil (2.000) S.M.M.L.V.
- 7) Autorizar a la Representante legal para conformar consorcios uniones temporales u otras figuras jurídicas de carácter temporal para la celebración de contratos convenios hasta un monto de dos mil (2.000) S.M.M.L.V.; siempre y cuando no se afecte el objeto social n. los principios de "ASOJEM".
- 8) Las demás que le asigne la Asamblea general en relación a los objetivos de la Asociación.

ARTICULO 29. Son funciones del presidente:

- 1) Convocar a las reuniones de Asamblea General y Junta Directiva.
- 2) Dar cumplimiento a lo establecido en los reglamentos internos, los presentes estatutos y la Ley.
- 3) Seguir las instrucciones dadas por parte de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- 4) Firmar conjuntamente con la secretaria general las actas y demás documentos de la Asociación

ARTICULO 30. Son funciones de la vicepresidencia:

- 1) Reemplazar a la presidenta en sus ausencias temporales o definitivas.
- 2) Laborar con la presidenta, para la ejecución y desarrollo de las tareas, laborales y actividades de la organización.
- 3) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

ARTICULO 31. Son funciones de la secretaria general:

- 1) Convocar a reuniones la Junta Directiva y Asamblea General cuando lo acuerden con la Presidencia, la Fiscal o las dos terceras (2/3) partes de los afiliados.
- 2) Registrar y llevar al día los libros de inscripción de los afiliados
- 3) Mantener al día los libros de Actas de reuniones la Junta Directiva, de Asamblea General y demás libros y documentos que se encuentren bajo su cargo.
- 4) Informar a la Junta Directiva de las solicitudes de afiliación o de retiro.
- 5) Tramitar y despachar la correspondencia de la Asociación.
- 6) Mantener el archivo al día de todos los documentos que Correspondan a la vida ce la Asociación.
- 7) Elaborar con la Tesorera y la Fiscal un inventario de los bienes de la Asociación.
- 8) Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva.

Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Asamblea General.

ARTICULO 32. Son funciones del tesorero.

- Manejar los bienes que constituyen el Patrimonio de la Asociación.
- Revisar los libros de contabilidad e inventarios de la Asociación.
- Constituir garantías y demás fianzas que requieran para responder por el manejo de fondos y bienes.
- Firmar conjuntamente con la presidenta los cheques y demás documentos que impliquen manejo de bienes o de dineros de la Asociación.
- Rendir a la junta directiva y a la Asamblea General, el informe económico debidamente visado por la fiscalía del movimiento de tesorería.
- Permitir a las Afiliadas, los libros de contabilidad para su examen, previa autorización del Comité Ejecutivo.
- Informar a la presidenta y fiscal de los afiliados que no están a paz y salvo con las cuotas de sostenimiento 10 días antes de la Asamblea.
- Expedir paz y salvos a los afiliados
- Asistir a reuniones y asambleas de la asociación
- Participar con voz y voto en las reuniones de la Junta Directiva
- Las demás que le asignen la Junta Directiva y la Asamblea General

PARAGRAFO. Le queda prohibido al tesorero tener a su nombre o en manos de terceros o en cuentas bancarias o de ahorros personales los dineros de la Asociación o negociar con ellos.

ARTICULO 33. Son funciones de los demás ejecutivos directivos:

- 1) Suplir la vacancia por abandono o renuncia del cargo asignado
- 2) Ser directiva de los departamentos de trabajo y de los comités creados

- 3) Asistir a todas las reuniones del Comité Ejecutivo la Junta Directiva, con voz y voto
- 4) Cooperar con las demás afiliadas en la buena marcha de la Asociación
- 5) Ejercer la presidencia de los respectivos comités
- 6) Las demás que le asigne el Comité Ejecutivo y la Asamblea General

ARTICULO 34. La Junta Directiva y la Asamblea General podrán crear transitoria o permanentemente Departamentos de Trabajo y Comités Especiales que se requieran para la buena marcha de la Organización en ejecución de los planes, proyectos y programas de la Asociación. Estos Comites serán coordinados por las Directivas.

ARTICULO 35: la organización tendrá un representante legal principal y un suplente diferente al presidente de la junta directiva. Que tendrá las siguientes funciones.

1. Ejercer la representación legal de la entidad. "ASOJEM" Celebrar contratos y suscribir convenios de manera autónoma hasta por doscientos (200) S.M.M.L.V. y los autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General.
2. Convocar a las reuniones a los órganos de administración.
3. El Representante legal requerirá autorización de la Junta Directiva para comprar, vender e gravar bienes y para celebrar contratos cuyo valor exceda la suma de (201) SMLMV.
4. Los actos del representante de la entidad, en cuanto no excedan de los límites que se le ha confiado, son actos de la Entidad; en cuanto excedan de estos límites sólo obligan personalmente al representante legal.
5. Conformar consorcios, uniones temporales u otras figuras jurídicas temporales en los términos autorizados en los presentes Estatutos.
6. Ejercer por sí mismo o por apoderado la defensa de los intereses de la Asociación de acuerdo a los objetivos de ésta.
7. Firmar junto con la tesorera los documentos contables y cheques de pagos autorizados legalmente por la Junta Directiva.
8. Autorizar con su firma, todos los documentos oficiales de la Asociación junto con la Secretaría General.
9. Autorizar los pagos de acuerdo al reglamento interno.
10. Constituir garantías y demás pólizas que se requieran para responder por el manejo de bienes y fondos de la organización.
11. Abrir las cuentas bancarias de la organización con el tesorero

PARAGRAFO: El representante legal suplente tendrá las mismas funciones del representante legal principal

ARTICULO 36. El trabajo de la asociación Dirección y Orientación debe estar a cargo de los mismos asociados. Pueden Participar otras personas con carácter de Colaboradores o Asesores en Comités Especiales que la propia Asociación vaya creando. Las personas que vinculen a la Asociación su capacidad de trabajo, de manera permanente o transitoria, recibirán compensaciones económicas o en la forma que establezcan los reglamentos internos de la Asociación.

CAPITULO VI

DE LAS VOTACIONES Y ELECCIONES PARA LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 37. Todas las postulaciones para cargos de la Junta Directiva de la Asociación deberán reunir los siguientes requisitos:

- A. Ser inscritos en las planchas, las cuales contendrán los nombres y apellidos de los postulantes en número no superior a cinco (5) presentando formalmente ante el secretario de la mesa directiva que dirija la asamblea:
- B. Los postulados a los cargos de la Junta Directiva de la Asociación, deberán manifestar a viva voz a la mesa directiva y a la Asamblea General su aceptación o rechazo a tal postulación, y
- C. Estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación.

ARTICULO 38. Para la elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de planchas, en votación secreta por el sistema de cociente electoral.

ARTICULO 39. Anulará cualquier plancha que contenga un número mayor de nombres del que deba contener, como también de personas que no reúnan los requisitos exigidos en los presentes estatutos.

ARTICULO 40. Todo Asociado activo tiene derecho a un voto directo y en ningún caso delegable, Para poder ejercer su derecho el asociado deberá estar a Paz y Salvo por todo concepto con la Asociación

ARTICULO 41. De la aplicación de sanciones disciplinarias. Existirán las siguientes sanciones:

- A. Amonestacion
- B. Suspensión
- C. Exclusión

PARAGRAFO 1. Las sanciones determinadas en el artículo anterior, serán aplicadas por la Junta Directiva las dos primeras y por la Asamblea General, la última, oficiosamente o a petición de parte previo examen de la falta cometida.

PARAGRAFO 2. La Junta Directiva reglamentará las sanciones de que trata el artículo anterior.

CAPITULO VII

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 42. Son causales de disolución de la asociación:

- A. Cuando el número de asociados sea inferior a cinco (5).
- B. Cuando transcurrido dos años, a partir de la fecha de otorgamiento de la personería jurídica, no hubiere iniciado sus actividades.
- C. Por los casos previstos en los estatutos y determinación de la Asamblea General.
- D. Por la imposibilidad de cumplir con el objeto social, para lo cual fue creada.
- E. Cuando se cancele la personería jurídica.

PARÁGRAFO 1. La disolución deberá ser aprobada por dos Asambleas en reuniones realizadas en intervalos no inferiores a quince (15) días. Una vez aprobada la disolución se procederá por la Asamblea a nombrar el liquidador o liquidadores, fijar el término de la liquidación y los respectivos honorarios.

PARÁGRAFO 2. En el caso de que, en el proceso de liquidación, una vez pagadas las acreencias de la Asociación quedare un remanente, este no será distribuido bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente; este pasará a la entidad sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General en calidad de donación. La transferencia de tales bienes se hará por el liquidador, en cualquier caso, se ceñirá por las normas legales vigentes para tal efecto.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 43. La capacidad de obrar de la Asociación estará determinada, en primer lugar, por los fines que persigue y, en segundo lugar, por los presentes estatutos. Entendiéndose que esta capacidad la desarrollará a través de sus organismos de dirección y representación.

ARTICULO 44. Los cheques que se giren por la Asociación, contra cuentas corrientes o de ahorros o similares, deberán suscribirse por el representante legal.

ARTÍCULO 45. Los derechos, aportes y más contribuciones de los miembros de la Asociación en ningún caso serán reembolsables ni tendrán el carácter de negociable o transferibles.

ARTÍCULO 46. La Junta Directiva de la Asociación, reglamentará lo relacionado con el establecimiento y funcionamiento en las diferentes ciudades del país de sucursales de la Asociación.

ARTÍCULO 47. Los presentes estatutos solamente podrán ser reformados por la asamblea general, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los asociados activos.

La creación de la organización mediante el presente estatuto fue leído, discutido y aprobado por unanimidad en la Asamblea General de “ASOJEM” en la ciudad de Santiago de Cali a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

En constancia firman:



Jorge Andrés Arbóleda Montalvo
CC. No 1.112.219.298 de Cali
Presidente



Nicole Yuliana Gómez Bermúdez
CC. No 1.006.207.774 de Cali
Secretario